

NOTA TÉCNICA

ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

El 12 de diciembre de 2017 ha entrado en vigor el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, que se publicó en el BOE el pasado 12 de junio. Recordamos brevemente su contenido:

El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, está formado por:

Seis Capítulos

Cinco disposiciones adicionales

Cuatro disposiciones transitorias

Anexo I. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Anexo II. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

Anexo III. Medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios.

El Reglamento determina las condiciones y requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios. Afectan a los fabricantes en todo lo que se refieren a los sistemas y equipos, es importante que los arquitectos conozcamos bien el documento y con detalle los dos primeros anexos.

Define el concepto de la **protección activa** por la que se pretende no solamente **minimizar las pérdidas personales sino también las materiales**, es un paso más allá de lo que pretende el CTE con el requisito básico "Seguridad en caso de incendio", que consiste en **reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios** de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental.

Introduce un modo diferente de ver la protección frente al incendio y es más exigente que el requisito básico, la definición es la siguiente:

"Protección activa contra incendios: es el conjunto de medios, equipos y sistemas, ya sean manuales o automáticos, cuyas funciones específicas son la detección, control y/o extinción de un incendio, facilitando la evacuación de los ocupantes e impidiendo que el incendio se propague, minimizando así las pérdidas personales y materiales."

Distingue entre los edificios a los que se aplica el Código Técnico y el resto, **en los artículos 19 y 20 referidos a la instalación de protección contra incendios y su puesta en servicio** se recoge expresamente que: **en los edificios en los que sea de aplicación el CTE, DB SI se atenderá a lo que disponga el mismo**. Esta excepción habrá que tenerla muy presente y advertirla cuando las instalaciones tengan que obtener alguna autorización específica de la Administración.

En lo referido a las **inspecciones periódicas de las instalaciones (art. 22) excluye las de uso residencial**, para el resto de usos establece superficies mínimas para las que no es preciso hacerlas. Las instalaciones existentes no excluidas de las inspecciones periódicas tienen un calendario para someterse a inspección en función del tiempo transcurrido desde su puesta en servicio (Disposición transitoria cuarta).

NOTA TÉCNICA

El **ANEXO I** establece las características que deben reunir los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, así como sus partes o componentes, y la instalación de los mismos. Es importante estudiar con detalle todo lo referido a distancias y número de equipos así como los criterios de ubicación y colocación por ser los que afectarán más al diseño del edificio. Por ejemplo:

Extintores de Incendios. [...] El emplazamiento de los extintores permitirá que sean **fácilmente visibles y accesibles**, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, **próximo a las salidas de evacuación** y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede **situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo**. Su distribución será tal que **el recorrido máximo horizontal**, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere **15 m**. [...]

Sistemas de bocas de incendio equipadas. [...] Las BIE deberán montarse **sobre un soporte rígido**, de forma que la boquilla y la válvula de apertura manual y el sistema de apertura del armario, si existen, estén **situadas, como máximo, a 1,50 m. sobre el nivel del suelo**. Las BIE se situarán siempre a una **distancia, máxima, de 5 m, de las salidas** del sector de incendio. [...]

Alumbrado de emergencia. [...] **deben asegurar**, en caso de fallo del alumbrado normal, la **iluminación** en los locales y accesos **hasta las salidas**, para **garantizar la seguridad de las personas** que evacuen una zona, y **permitir la identificación de los equipos y medios de protección** existentes. Las instalaciones de alumbrado de emergencia **serán conformes** a las especificaciones establecidas en el **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión**, aprobado por Real Decreto 842/2002. [...]

El Anexo incluye un Apéndice muy extenso de Normas UNE y otras normas que son de aplicación, en la mayor parte se refieren a características de producto y a la fabricación. (Advertencia, algunas normas UNE entran en contradicción con las del CTE, deberá resolverse con una revisión de este último).

El **ANEXO II** establece el programa de mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios. Los distintos trabajos de **mantenimiento** se establecen mediante tres tablas y diferentes periodos de recurrencia, estos **periodos son de 3 meses, 6 meses, 1 año y 5 años**. Estas tareas de mantenimiento deberán recogerse en las Instrucciones de uso y mantenimiento del proyecto.

El **ANEXO III** establece los medios humanos mínimos en empresas instaladoras y mantenedoras de equipos y sistemas de protección contra incendios.

Por la importancia de los cambios se recomienda la lectura detenida del Real Decreto.

Este Real Decreto está disponible en la página oficial del BOE, en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-6606

Esta información también está accesible en mi página Web:

<http://mmharquiasesor.es/index.php/men-asesoramiento/22-asesoramiento/arquitectos/19-art-arquitectos>